



MH-DGPN-DG-CIR-0009-2024

De: Jose Luis Araya Alpizar
Director General de Presupuesto Nacional

Para: Señores(as)
Ministros(as) de Gobierno
Poder Ejecutivo

Presidentes
Corte Suprema de Justicia
Tribunal Supremo de Elecciones
Asamblea Legislativa

Jerarcas
Contraloría General de la República
Defensoría de los Habitantes de la República

Asunto: Aspectos importantes sobre los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República.

Fecha: 09 de abril de 2024.

Estimados(as) señores(as)

La Dirección General de Presupuesto Nacional (DGPN) confeccionó los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República que regirán para la formulación del presupuesto del 2025 en adelante, los cuales se encuentran disponibles en el apartado de normativa en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hacienda.go.cr/Presupuesto.html>.

Es importante tener presente que, en el proceso de formulación presupuestaria del ejercicio económico del 2025, deberán utilizarse las variables que se describen a continuación:

Tipo de cambio del dólar: ₡517,93

Se debe considerar que la actual política cambiaria se rige por un esquema de tipo de cambio de flotación administrada, mediante el cual el tipo de cambio es determinado por el mercado a través de la oferta y demanda de divisas. Sin



embargo, a pesar de que el Banco Central de Costa Rica (BCCR) puede intervenir para evitar fluctuaciones respecto a lo que se espera sobre el comportamiento de esta variable en el mediano y largo plazo, se pueden presentar desvíos respecto al dato en referencia, que será el que se utilice para la formulación del proyecto de ley de presupuesto para 2025. Al respecto, las instituciones tendrán que tomar las previsiones que consideren necesarias para hacer frente a las fluctuaciones que se presenten en la ejecución, con los recursos que le han sido asignados.

Contribuciones sociales:

Porcentajes para el cálculo de las contribuciones patronales y estatales al seguro de salud, los fondos de pensiones y Banco Popular y de Desarrollo Comunal			
Subpartida	IP	CONCEPTO	Porcentaje
0.05.01	200	Contribución Patronal al Seguro de Pensiones <i>(según Ley N° 17 del 22/10/1943, Ley constitutiva de la CCSS y Reglamento N° 6898 del 07/02/1995 y sus reformas)</i> Cédula jur.: 4-000-0421-47	5,42%
0.04.01	200	Contribución patronal al seguro de salud <i>(según Ley constitutiva de la CCSS y Reglamento N° 7082 del 03/12/1996 y sus reformas)</i> Cédula jur.: 4-000-0421-47	9,25%
6.01.03	200	Transferencia a instituciones descentralizadas Caja Costarricense de Seguro Social Contribución Estatal al Seguro de Pensiones <i>(según Ley N° 17 del 22/10/1943, Ley constitutiva de la CCSS y reglamento N° 6898 del 07/02/1995 y sus reformas)</i> Cédula jur.: 4-000-0421-47	1,57%
6.01.03	202	Transferencia a instituciones descentralizadas Caja Costarricense de Seguro Social Contribución estatal al seguro de salud <i>(según Ley N° 17 del 22/10/1943, Ley constitutiva de la CCSS y Reglamento N° 7082 del 03/12/1996 y sus reformas)</i> Cédula jur.: 4-000-0421-47	0,25%
6.01.03	204 y 205	Transferencia a Instituciones Descentralizadas Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. <i>(Cotización estatal de acuerdo con el artículo 15 de la Ley No. 7531 de 10/07/1995).</i> Céd. Jur 3-007-117191 (Para uso exclusivo del Ministerio de Educación Pública).	1,57%

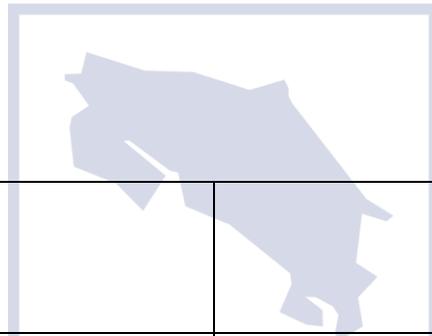


Porcentajes para el cálculo de las contribuciones patronales y estatales al seguro de salud, los fondos de pensiones y Banco Popular y de Desarrollo Comunal			
Subpartida	IP	CONCEPTO	Porcentaje
6.04.04	-	Transferencias corrientes a otras entidades privadas sin fines de lucro. (Cuota estatal para el Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Poder Judicial, Ley N° 34 del 9 de junio de 1939, reformada mediante Ley N° 7333 del 5 de mayo de 1993). (Para uso exclusivo del Poder Judicial).	1,57%
0.04.05	200	Contribución patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal (según Ley N° 4351 del 11/07/1969, Ley Orgánica del Banco Popular y de Desarrollo Comunal) Cédula jur.: 4-000-0421-52	0,50%
Porcentajes destinados a la aplicación de la Ley de Protección al Trabajador:			
0.05.02	200	Aporte patronal al régimen obligatorio de pensiones complementarias (según, Ley de protección al trabajador N° 7983 de 16 de febrero del 2000) Cédula jur.: 4-000-0421-47	3,0%
0.05.03	200	Aporte patronal al fondo de capitalización laboral (Según, Ley de protección al trabajador N° 7983 de 16 de febrero del 2000). Cédula jur.: 4-000-0421-47	1,5%
0.05.04	200	Junta de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. (Cotización patronal, según artículo 41 de la Ley N° 7531). Céd. Jur 3-007-117191 (Para uso exclusivo del Ministerio de Educación Pública).	6,75%
0.05.04	-	Contribución patronal a otros fondos administrados por entes públicos. (Cuota patronal para el fondo de jubilaciones y pensiones del Poder Judicial, Ley N° 34 del 9 de junio de 1939, reformada mediante Ley N° 7333 del 5 de mayo de 1993). (Para uso exclusivo del Poder Judicial).	14,36%



Finalmente, se informa que el lunes 29 de abril de 2024 la DGPN, mediante la plataforma Teams, se efectuará la presentación de los Lineamientos Técnicos sobre el Presupuesto de la República a los enlaces institucionales, por lo que en los próximos días se estará enviando la convocatoria para poder contar con su valiosa participación en esta actividad.

C.c. Unidades Financieras Institucionales.
Unidades de Planificación Institucionales.
Unidades de Recursos Humanos Institucionales.
Personal de la Dirección General de Presupuesto Nacional.



Elaborado por: Christian Valverde Mora Analista Unidad de Gestión Presupuestaria DGPN	Revisado por: María Lourdes Jaén Calderón Coordinadora Unidad de Gestión Presupuestaria DGPN	Revisado por: Isabel León Solís Coordinadora Unidad de Análisis Presupuestario Servicios Sociales y Comunales DGPN	Visto bueno por: Norman Pérez Castro Subdirector General DGPN